la Agencia de Medio Ambiente, a fin de que por este Organismo se formule el condicionado correspondiente, con los efectos y trómites establecidos en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los proyectos de instalaciones a que se refiere el presente Decreto que no estén aprobados a la fecha de su entrada en vigor quedarán sometidos al mismo, debiendo presentar el interesado ante la Consejería de Fomento y Trabajo la Documentacián pertinente a fin de que la Agencia de Medio Ambiente proceda a su informe y, en su caso, condicionado del proyecto en cuestión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza o lo Consejería de la Presidencia y a la Consejería de Fomento y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones de desarrollo del presente Decreto que sean necesarias para su ejecución.

Segunda. Asimismo, se faculta a lo Consejería de la Presidencia y a la Consejería de Fomento y Trabajo paro que, mediante Orden conjunto, y a la vista de los avances logrados en las investigaciones sobre la materia, modifiquen o amplíen las prescripciones técnicas cantenidas en el artículo 4°. del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrorá en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Pesidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de septiembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de San Fernando y Puerto Real (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autarizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucío.

San Fernando (Cádiz). Empresa concesionaria: «Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carroca, S.A.»

Concepto	Tarifas autorizados IVA incluido
Billete ordinario	60 ptas.
Billete nacturno y festivo	65 ptas.
Billete reducido	50 ptas.
Billete pensionista y jubilado	30 ptas.

Puerto Real. Empresa concesionaria: «Transcela, SA.»

Cancepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete único en festivos y laborales	50 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Economía y Hacienda ORDEN de 7 de septiembre, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Sotogrande del municipio de San Roque (Cádiz).

Vista la propuesto de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Urbanización Sotogrande de San Roque (Cádiz).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo mínimo de 30 m³/trimestre	32,86 ptas/m³.
Más de 30 m³/trimestre	46,79 ptas/m³.
Tarifa especial Bda. Guadairo	8,83 ptas/m³.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Haciendo

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevillo) (BOJA núm. 32, de 20.4.90).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la pág. 2.992, columna 1ª., líneas 15 y 20, donde dice:
«Cuota de servicio 344 ptas./mes.»
Debe decir:
«Cuota de servicio 344 ptas./vivienda/local/mes».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990

CORRECCION de errata del Acuerdo de 17 de julio de 1990, del Conseja de Gobierno, por el que se occede a la reversión del inmueble sito en la calle León Herrera núm. 25, de Pozoblanco (Córdoba), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad. (BOJA núm. 67, de 7.8.90).

Advertida errata en el texta publicado del mencionado Acuerdo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: Página núm. 6.967, columna 2º, línea 12, debe suprimirse:

Página núm. 6.967, columna 2º, línea 12, debe suprimirse: «...Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado», por estar duplicado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de septiembre de 1990, de inmovilización de Equidos en el territorio de Andolucío.

Dada la confirmación analítica de la existencia de peste equina en los términos municipales de Aloro, Cártama, Pizarra y Marbella y al objeto de impedir la difusión de la misma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se declara como área de inmovilización la provincia de Málaga así como los términos municipales de Algeciras, los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea, San Raque y Tarifa.

Artícula 2°. Queda deragada el artícula 4° de la Orden de 16 de julio de 1990.

Artículo 3°. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, para la madificación de las áreas de inmavilización en caso necesaria.

Artícula 4°. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agriculturo y Pesco

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 311/1990, de 18 de septiembre, por el que se modifico el Decreto 91/1983, de 6 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provincioles de la Consejería.

Los sentencias del Tribunal Constitucional 7/1990 de 18 de enero y 32/1990, de 26 de febrero, contienen fundamentaciones cantrarias al criterio de mayor implantación paro la composición de la representación sindical de las Comisianes Provinciales, criterio éste seguido por el artículo 12 del Decreto 91/1983, de 6 de obril (BOJA núm. 34, de 29 de abril), argumentándose en los citadas Sentencias que tratándose de órganos que imputan resultados electarales a los sindicatas a efectos de medir su representatividad y que forman porte de un engranaje encaminado todo él a proclamar cuáles son los sindicatos que han obtenido la condición de más representativos en el ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma, no es razonable, ni objetivo, ni tampoco proporcianado a la finalidad y funcianes de dichas órganos electorales, que únicamente formen parte de los mismas, y precisamente en proporción a su representatividad, los sindicatos que de conformidad con los últimas datas electorales dispanibles hayan alcanzada la condición de más representativos. Las diferencias de trato entre los sindicatos han de cumplir con los requisitas de objetividad, ordenación, razonabilidad y praporcionalidad, en este casa, el criterio seguido de «Sindicatos más representativos» no está constitucionalmente justificado y es lesiva a los artículos 14 y 28.1 de la Constitución Española.

Adaptadas las Camisianes Tripartitas vinculadas a las Centras de Mediación, Arbitraje y Conciliación a las exigencias canstitucianales en virtud de la promulgación de la presente norma, por aplicación del Decreto 125/1986, de 9 de julia (BOJA del 30 de julia), quedan asimisma adaptadas las Comisianes Pravinciales de Elecciones Sindicales.

En su virtud, o propuesto del Consejero de Trobajo y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único: Se da nueva redacción al artícula 12 del Decreto 91/1983, de 6 de abril, que queda camo se expresa:

«Artícula 12. Para el seguimiento de las actividades de las Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación, informacián sobre datos estadísticos y resultados provinientes de sus diferentes áreas de gestión, y en general, intervención colegiada en sus directrices de funcianamiento, se constituirá en cada pravincia una comisión de carácter tripartito, que presidirá el Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo y de la que formarón parte tres representantes sindicales y otros tres empresariales, designados respectivamente por los sindicatos y en proporción al número de representantes obtenidos en el último período de cómputa de los eleccianes a miembros del Comité de Empresa y Delegados de Persanol en la provincia, y por las Organizaciones Patronales en proporción a su representatividad, y otros tres en representación de la Administración Autanómica, una de las cuales será siempre el Director del Centro, designando a los otros el Delegado Provincial. Actuará camo Secretario, con voz pero sin voto, un Funcionario de la Delegación Provincial de Trobajo».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junto de Andalucía».

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabaja

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 301/1990, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Gonzolo Moreno Herrera, como Director General de Obras Hidráulicos, de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Camunidad Autánama de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Tronsportes y previa deliberación del Consejo de Gabierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1990,

Venga en dispaner el cese de D. Gonzalo Moreno Herrera como Directar General de Obras Hidróulicas, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevillo, 18 de septiembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejera de Obras Públicas y Transportes

> DECRETO 302/1990, de 18 de septiembre, por el que se nambra a don Jaime Palap Piqueras, Director Generol de Obros Hidráulicas de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julia, del Gabierno y la Administración de la Comunidad Autánoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicos y Transportes y previa deliberación del Conseja de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1990,

Vengo en nombrar a Dan Jaime Palop Piqueras, Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucío

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejera de Obras Públicas y Transportes

> ORDEN de 11 de septiembre de 1990, par la que se cesa a don Luis Alarcón Mareno, como Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

De confarmidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre y en uso de los atribuciones que me confiere el artícula 15 de los Estatutas de EPSA, aprobados por el mencionado Decreto, a propuesta del Canseja de Administración de la Empresa y habiéndose dada cuento previamente al Canseja de